

OLIVIA MARTÍNEZ GARCIA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE ALGEMESÍ

CERTIFIQUE: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

6. Aprobar concesión de una subvención a la Asociación de Antiguos Alumnos Escola Pia (expediente 12218/2025)

De acuerdo con lo que establece la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 22.2.c que manifiesta: «Se podrán otorgar de forma directa las siguientes subvenciones: c. con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública».

Considerando que no ha sido dictaminada resolución declarativa alguna de la procedencia del reintegro de esta subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que no ha sido acordada por el órgano competente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referida a la misma subvención.

De acuerdo a la Base 34.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 y al hecho de que existe crédito suficiente y adecuado a la partida correspondiente.

Vista la resolución 1454/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se delegan en la Junta de Gobierno Local las competencias por otorgar las subvenciones y solicitudes de ayudas económicas.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de la alcaldía 1454/2023, de 20 de junio, por UNANIMIDAD de los 7 miembros presentes de los 8 miembros de derecho que forman su totalidad, ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar una ayuda económica de 4.950 € y aprobar el convenio marco de colaboración con el Ayuntamiento de Algemesí, que se adjunta como anexo a este acuerdo, a la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela Pía de Algemesí para la organización del tradicional Festival de Paellas que se incluye dentro del programa de actos2 supuesto es posible el otorgamiento directo de subvenciones.

SEGUNDO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquéllos no supere el total del

presupuesto de los gastos del perceptor. A tal fin, el Ayuntamiento será informado por el perceptor de su recepción, indicando sus conceptos y cuantía.

En caso contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos del perceptor superará el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0€. En caso de que el perceptor hubiera percibido la ayuda, se instará al mismo para que proceda al reintegro de la diferencia.

TERCERO. Considerar justificada la subvención otorgada y reconocer las obligaciones, con cargo a la partida 2025-338-48900 del presupuesto vigente, por la ayuda económica otorgada a la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela Pía de Algemesí (G98165962) en concepto de las actividades realizadas por valor de 49.

CUARTO. Abonar el 100% de la subvención, en la cuenta bancaria designada por la mencionada asociación.

QUINTO. Que se notifique el presente acuerdo al departamento de Intervención e individualmente a los interesados a los efectos oportunos.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PIA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL 54º FESTIVAL DE PAELLAS

Algemesí, 15 de mayo de 2025

INTERVIENEN

Por una parte, José Javier Sanchis Bretones, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Algemesí, actuando en representación del mismo, asistido por Olivia Martínez García secretaria general del Ayuntamiento, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otra parte, Ramón Diego Machí Trull, Presidente de la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela Pía de Algemesí, actuando en nombre y representación de éste.

Dichas partes, después de quedar reconocida su suficiente capacidad para actuar

EXPONEN

Primero. Visto que el Ayuntamiento de Algemesí ostenta competencias en materia de patrimonio histórico-artístico, incluido el de naturaleza inmaterial, así como en actividades culturales, ocupación del tiempo libre y turismo, por virtud de lo dispuesto en los apartados e) y m) del art. 25.2 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de los intereses del municipio, y en el ámbito de sus competencias, que desarrolla a través de las concejalías delegadas de Cultura y Fiestas.

Segundo. La Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela Pía de Algemesí es una entidad cultural que, de acuerdo con sus Estatutos, pretende programar actividades que redundan tanto en sus asociados como en el conjunto de la localidad de Algemesí.

De acuerdo con lo indicado ambas partes tienen a bien establecer el presente Convenio de colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Es

objeto del presente Convenio la organización del tradicional Festival de Paellas que se incluye dentro del programa de actos de la Feria de San Onofre.

Este convenio no está sujeto a la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con su arte. 6.2.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO La duración

del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Apoyar la actividad social

y festiva que lleva a cabo la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela Pía de Algemesí, realizando una aportación económica en forma de subvención en estos términos:

Año 2025	
Aportación:	4.950 €

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PIA DE ALGEMESÍ Elaboración

de las bases del festival de paellas, encargarse de la inscripción de los participantes y de la organización de la actividad y de la difusión junto con el Ayuntamiento.

En todo el material de difusión de la asociación deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora.

Justificación de la realización de la actividad subvencionable dentro del año 2025

QUINTA. PLAZOS Y CONDICIONES EI

Ayuntamiento abonará el 100% de la subvención, en la cuenta bancaria designada por la Asociación, que deberá presentar mediante el mantenimiento de tercero por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algemesí, una vez se hayan presentado y justificado gastos por importe igual o superior a la cantidad subvencionada.

Los gastos se tendrán que acreditar mediante facturas y resto de documentos de valor probatorio, con los justificantes bancarios de pagos correspondientes a dichas facturas. La justificación la realizará la entidad preceptora ante la Concejalía delegada, conforme a la base 29.3. de ejecución del presupuesto municipal vigente, antes del 1 de diciembre. Además tendrán que presentar certificados de la

Seguridad Social y de la Agencia Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias.

La presente subvención se otorga con la condición de que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba de conformidad con el texto del presente Convenio se firma éste por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente mencionados.

Y, para que conste y surta los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta de la sesión.

La secretaria general, Olivia Martínez García. El alcalde José Javier Sanchis Bretones. Algemesí, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen